



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 27 de junio de 2024  
TR. N.º 0269-2024-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 27 de junio de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N.º 0269-2024-CU-UNALM. - La Molina, 27 de junio de 2024. CONSIDERANDO:** Que, el artículo 159 del Estatuto de la UNALM establece que: *“La UNALM designa como docentes visitantes o invitados a docentes cesantes o jubilados de la UNALM y aquellos especialistas, peruanos o extranjeros, que brindan servicios académicos, de investigación y de extensión universitaria dentro de las necesidades programadas por las Facultades.*

*El Reglamento General de la UNALM fija las condiciones y requisitos para otorgar estas designaciones”;*

Que, el artículo 448 del Reglamento General de la UNALM establece que, bajo situaciones especiales, el Consejo Universitario designa como docentes visitantes o docentes invitados a profesionales con trayectoria académica e investigativa y reconocida producción científica o cultural. a) Invitados, ex-docentes de la UNALM y aquellos especialistas, peruanos o extranjeros, que brindan servicios académicos, o de investigación y de extensión universitaria. Son nombrados por el consejo universitario a propuesta del consejo de facultad, para realizar labores en período máximo de un semestre académico. El requisito mínimo para ser profesor invitado es el equivalente exigido para un profesor auxiliar de la UNALM. b) Los docentes visitantes son docentes cesantes o jubilados de la UNALM o aquellos especialistas peruanos o extranjeros, que brindan servicios académicos, de investigación o de extensión universitaria dentro de las necesidades programadas por las facultades y por la EPG. El nombramiento será por el período de un año, pudiendo ser renovado a solicitud del departamento académico. El requisito mínimo para ser profesor visitante es el exigido por el artículo 82 de la Ley 30220, Ley Universitaria. En todos los casos, la decisión del Consejo Universitario se hará por votación, requiriéndose el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus miembros; Que, mediante Resolución N.º 126-2024/FIAL, de fecha 10 de junio de 2024, la Facultad de Industrias Alimentarias, propone al Consejo Universitario el Nombramiento como Profesores Visitantes a los siguientes docentes del Departamento de Ingeniería de Alimentos y Productos Agropecuarios: Mg.Sc. Sandra Edith Cusirramos Jiménez, Mg.Sc. Dayana Anyela Barriga Rodríguez y Mg.Sc. Juan Pablo Aparco Balboa; Que, mediante Informe N.º 262-2024-CD-UNALM, de fecha 24 de junio de 2024, la Comisión de Docencia del Consejo Universitario recomienda al Consejo Universitario aceptar la Resolución N.º 126-2024/FIAL de la Facultad de Industrias Alimentarias, referente al Nombramiento como Profesores Visitantes de los docentes antes mencionados; Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del Estatuto y los artículos 310 literal a) y 448 literal b) del Reglamento General de la UNALM, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 27 de junio de 2024  
TR. N.º 0269-2024-CU-UNALM

-2-

**SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Ratificar la Resolución N.º 126-2024/FIAL de la Facultad de Industrias Alimentarias.**ARTÍCULO 2.-** Aprobar el Nombramiento como Profesores Visitantes de los siguientes docentes, y de acuerdo al siguiente detalle:

N.º	Informe/Resolución de la Facultad	Departamento Académico	Docente	Periodo	Labor a realizar
1	N.º 262-2024-CD-UNALM N.º 126-2024/FIAL	Ingeniería de Alimentos y Productos Agropecuarios	Mg.Sc. Sandra Edith Cusirramos Jiménez	A partir del 1 de julio y por el periodo reglamentario.	Desarrollarán actividades académicas y de investigación en la Facultad de Industrias Alimentarias, a nivel de posgrado, en la Maestría en Nutrición Pública.
2			Mg.Sc. Dayana Anyela Barriga Rodríguez		
3			Mg.Sc. Juan Pablo Aparco Balboa		

Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez. - Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL



c.c.: OCI,R,VRI,URH,DIGA,DPTO,FACULTAD